

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2014-0014-00

INFORME SECRETARIAL: agosto 01 del 2023. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No 1298

Radicado: [76001311000320140001400](#)

Santiago de Cali, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo solicitado por la Dra. Elizabeth Córdoba Peña, partidora designada dentro del presente asunto, se hace procedente requerir a los herederos del causante para que le cancelen los honorarios fijados por el trabajo realizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a los herederos del causante para que se sirvan cancelar los honorarios fijados a la partidora por el trabajo realizado dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de agosto de 2023



El Secretario

Jlar.
Sucesión

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725135888aa5da42a31d5220ae59927fc2382756d27093acc21e4de709e912f**

Documento generado en 14/08/2023 03:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>